ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir

también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto original).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Es de resaltar que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> "La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o

funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Es así como, la Secretaria de Desarrollo Social tiene como misión fundamental promover el bienestar y la calidad de vida de la población, especialmente de los sectores más vulnerables de la sociedad. Su enfoque se centra en la implementación de políticas públicas y programas que busquen garantizar el acceso a servicios esenciales como la educación, la salud, el deporte, la participación ciudadana entre otros.

Desde el punto de vista social, la Secretaría trabaja en la inclusión de comunidades marginalizadas y en la reducción de la pobreza, fomentando el desarrollo de capacidades y la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones. Esto se logra a través de iniciativas que fomentan la equidad de género, la atención a grupos étnicos y poblaciones en situación de discapacidad.

El programa de Renta Ciudadana fue establecido por el artículo 66 de la Ley 2294 de 2023, con el objetivo de fortalecer la protección social y promover la equidad económica en Colombia. De acuerdo con las disposiciones del Departamento de Prosperidad Social, este programa está diseñado para complementar los esfuerzos gubernamentales existentes y asegurar que el apoyo llegue de manera justa y eficiente a las poblaciones más necesitadas.

Para tales fines, mediante el Decreto 1960 de 2023, se realizaron modificaciones a los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción, integrando las transferencias monetarias a través del nuevo sistema del programa Renta Ciudadana. Esta incorporación busca consolidar y optimizar la distribución de los recursos, maximizando así el impacto positivo en los beneficiarios.

Posteriormente, el Departamento para la Prosperidad Social emite la Resolución N° 00079 del 15 de enero de 2024 en la que se establecen criterios claros para la selección de beneficiarios y asegura la transparencia en la distribución de recursos.

Para el caso en concreto el Municipio de Santa Rosa de Cabal, se ha venido implementando el programa de **Devolución o Compensación del Iva,** el cual hace parte de las transferencias monetarias no condicionadas, cuyo objetivo es mitigar el impacto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres del país y generar mayor equidad en el sistema tributario, considerando que,

a pesar de los esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales, este impuesto continua siendo regresivo, en la medida en que su recaudo no es proporcional a la capacidad adquisitiva de los contribuyentes.

Así las cosas, el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 radicó la competencia para la administración, operación y ejecución del mencionado programa y a través del artículo 1.3.1.19.2 del Decreto 1690 de 2020 se reglamenta el artículo manifestando que, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social estará facultado para adoptar, modificar o actualizar el Manual Operativo que establece los lineamientos operativos del esquema.
En consecuencia, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022 adoptó el manual operativo del programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA. Este manual conforme el artículo 21 de la Ley 20120 de 2019 establece en los siguientes términos las políticas de operación:

i) Se beneficiará la población en condición de pobreza y pobreza extrema para generarmayor equidad en el sistema tributario.
ii) La compensación corresponderá a una suma fija en pesos de acuerdo con lo reglamentado por el Gobierno Nacional- Mesa de Equidad.
iii) La compensación se realizará en pagos bimestrales de acuerdo con lo reglamentado por el Gobierno Nacional.
iv) Se priorizarán los canales de pago que incluyan algún proceso de inclusión financiera de la población beneficiaria en concordancia con los lineamientos dados por Mesa de Equidad.

Para la ejecución de estos fines, el programa se desarrolla en ciclos operativos bimestrales de acuerdo con lo señalado en la Ley 2010 de 2019, a través de una serie cronológica de procesos interrelacionados que requieren de la participación y articulación interinstitucional para garantizar la transferencia efectiva de los recursos a los hogares beneficiarios.

Cada ciclo operativo del Programa incluye los procesos de:
(i) Focalización
(ii) Novedades
(iii) Antifraudes
(iv) Liquidación
(v) Entrega de la transferencia
(vi) Conciliación.

En ese orden de ideas, para la operabilidad del programa el Manual del Programa indica quese

requiere de personal técnico para la ejecución, monitoreo y seguimiento de los procesos, para el ciclo operativo. Cabe destacar que el día 21 de agosto de 2020, el Municipio de SantaRosa de Cabal recibió oficio número S-2020-1727-161587 del Departamento Administrativo para la Prosperidad en el cual agradeció las acciones adelantadas por la administración parala actualización de la información y comunica que luego de concluida la estrategia, solicitó designar personal de apoyo con el fin de poderlo capacitar,asignarle usuario de consulta, para facilitar la atención de ciudadanos con inquietudes del programa, siendo necesario continuarcon dicho apoyo mientras subsiste el Programa.

Para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de este proceso se requiere entonces contratar una persona con formación técnica para que apoye los programas del departamento de prosperidad social.

Así las cosas y en vista de que la Entidad no cuenta con el personal de planta idóneo para realizar la ejecución de las actividades anteriormente mencionadas, se hace útil, pertinente y necesario que la administración municipal realice contratación de una persona con formación técnica para que apoye los programas del departamento de prosperidad social.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** aprobado mediante Acuerdo Nº. 08 del 31 de Mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: fortalecimiento de las estrategias que buscan mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población en situación de extrema pobreza del municipio de santa rosa de cabal
LINEA ESTRATEGICA: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
PROGRAMA: Inclusión social y reconciliación
PRODUCTO: fortalecer la oferta institucional para el acompañamiento comunitario a las comunidades étnicas y población migrante

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaria de Desarrollo Social según el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 conforme a la

certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad, el Municipio de Santa Rosa de Cabal acudirá a la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con persona con título técnico en cualquier área del conocimiento y con experiencia laboral mínima de doce (12) meses en entidades públicas o privadas, para que apoye los programas del departamento para la prosperidad social ejecutados a través de la secretaria de

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EJECUTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ARTICULACIÓN CON EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

ALCANCES:

1. Participar en las capacitaciones para la debida implementación gradual y progresiva de los nuevos aspectos del programa, conforme a los lineamientos de operabilidad determinados por Prosperidad Social.
2. Apoyar la atención de los usuarios y/o beneficiarios del programa en las instalaciones asignadas para el desarrollo del mismo.
3. Realizar el manejo documental de los programas asociados al DPS, conforme a la ley de archivo, generando las carpetas, folios y demás soportes documentales necesarios.
4. Apoyar la actualización de las plataformas dispuestas por el Departamento Para la prosperidad Social con la información de datos generales y específicos.
5. Apoyar en la búsqueda activa de los usuarios suspendidos reportados por el DPS, a través de llamadas, solo cuando la persona en la base de datos, no cuente con una dirección específica, para los demás casos se realizarán las visitas correspondientes o convocatorias por zonas del municipio de Santa Rosa de Cabal, elevando un acta de la visita.
5. Realizar las caracterizaciones de la comunidad y/o usuarios atendidos en cada una de las intervenciones en el ejercicio de su contrato, como también la digitalización y entrega de la base de datos conforme a los formatos asignados para tal fin.

6. Apoyar las actividades que se realicen en el componente de bienestar comunitario, en los aspectos logísticos que se requieran para el desarrollo de las mismas.
7. Brindar apoyo técnico y operativo en la planeación, organización y ejecución de las actividades, programas, proyectos y estrategias institucionales adelantadas por la Secretaría de Desarrollo Social, asi como aquellos del programa de renta ciudadana, en beneficio de los diferentes grupos etarios y poblacionales del Municipio de Santa Rosa de Cabal, participando en los espacios institucionales a los que sea convocado y elaborando los informes, actas, registros de asistencia, soportes fotográficos y demás evidencias que den cuenta de las actividades desarrolladas.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.3. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **DOS(02) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2026.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**).** El valor de la presente contratación es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000)**

6. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	**Rubro**	**Nombre del Rubro**	**Valor del CDP**	**Valor por afectar**
N° 1670 del 25 de Julio de 2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 5.300.000	$ 5.300.000

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

7. Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.300.000)**

CONTRATO - AÑO	**OBJETO**	**PLAZO**	**VALOR**
Apoyo a la gestión N° 045-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDADSOCIAL.EJECUTAD OS A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO	6 meses	$15.900.000
Apoyo a la gestión N°275-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL EJECUTADOS A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	6 meses	$15.000.000
Apoyo a la gestión	RESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A L ESTIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE	99 DÍAS	$ 7.259.999

N° 598-2024	EPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAI OCIAL EJECUTADOS A TRAVÉS DE L ECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.		
Apoyo a la gestiónNo. 215-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DEAPOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE A LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO PARA LAPROSPERIDAD SOCIAL EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.	6 Meses	**$ 11.000.000**

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA	Nacional	0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación	Municipal	2.5%

ARTÍCULO 4 - ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

7.1. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.300.000)** pagaderos en actas mensuales de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.650.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

9.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el

asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

10.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 6.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de prestación de servicios, la persona natural a contratar debe contar título técnico en cualquier área del conocimiento y con experiencia laboral mínima de doce (12) meses en entidades públicas o privadas, para que apoye los programas del departamento para la prosperidad social ejecutados a través de la secretaria de Desarrollo Social

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros. El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

10.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:
El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

10.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: De acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica se encuentre relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

10.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Persona natural debe acreditar título técnico en cualquier área del conocimiento y con experiencia laboral mínima de doce (12) meses en entidades públicas o privadas, para que apoye los programas del departamento para la prosperidad social ejecutados a través de la secretaria de Desarrollo Social

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

10.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)

Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	**CALIFICACION**		**Tipo de Impacto**	**Evaluación**	**Medidas de Respuesta**
	Probabilidad	**Impacto**			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:
Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:
Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

11. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

12. **PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

Fecha: 23 julio de 2026
Código BPIM: 2024666820038
Proyecto: fortalecimiento de la organización, operación y promoción de los procesos democráticos llevados a cabo en las comunas y corregimientos del municipio de santa rosa de cabal
Componente: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente
Actividad: apoyo e incentivo a las organizaciones sociales y de base comunitaria para su fortalecimiento
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional Universitario.

12- SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**DUBERNEY GUTIERREZ ZAPATA**
Cargo	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**
Firma	

ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre	**DUBERNEY GUTIERREZ ZAPATA**
Cargo	**SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**
Fecha Elaboración	**6/08/2025**
Firma	

Revisión de Legalidad: ***Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova***
Subsecretaría de Contratación.

Proyectó: Estefania Giraldo -Apoyo jurídico – Desarrollo Social